



DOCUMENTO ACLARATORIO ANEXO TELETRABAJO

Se confecciona el presente documento en forma conjunta entre Metro S.A. y organizaciones sindicales, con el objeto de despejar dudas y observaciones que pudiesen surgir al Anexo de Teletrabajo propuesto por la empresa, para trabajadores que, desde el inicio de la pandemia, se encuentran ejecutando su rol bajo esta modalidad.

El Anexo de Teletrabajo señalado busca dar cumplimiento a la legislación vigente desde el 01 de julio recién pasado, regulando la modalidad de trabajo a distancia implementada desde el mes de marzo 2020, la que tiene como principal preocupación generar las condiciones de resguardo y prevención frente a la crisis sanitaria que nos afecta.

Se ha propuesto como plazo de término de la vigencia del anexo el 31 diciembre del presente año, pues, como todos, esperamos la pandemia haya concluido a esa fecha. Posteriormente deberemos analizar y consensuar los términos y regulaciones de una eventual renovación de esta modalidad, en aquellos casos individuales en que de común acuerdo se justifique.

1. La modalidad de trabajo señalada, de acuerdo con las necesidades emergentes de servicio, podrá, previo acuerdo de las partes, ser modificada mediante anexo de contrato a semipresencial, con expresa mención de la fórmula de combinación de trabajo presencial y teletrabajo.
2. El derecho a desconexión de 15 horas continuas se hará siempre respetando el derecho al descanso diario y considerando las respectivas jornadas de trabajo, lo que será aplicable también para los trabajadores bajo artículo 22.



Las jefaturas deben limitarse al envío de requerimientos solo en horario laboral y en ningún caso los trabajadores estarán obligados a responder correos u otras comunicaciones durante su periodo de desconexión.

Asimismo, se deberá coordinar el horario de colación para asegurar el debido respeto a ese periodo.

3. Para aquellos trabajadores que, a la fecha de suscripción del anexo, hubiesen estado cumpliendo sus funciones en modalidad mixta, se debe respetar la jornada y distribución pactada, especialmente en cuanto a los máximos legales diarios y semanales.
4. En relación con las herramientas de trabajo, Metro entregará a todos los trabajadores que lo requieran -para el cumplimiento de sus obligaciones- el equipamiento computacional necesario. Lo anterior, preferentemente se hará a través de tecnología “all in one”, para quienes no tengan notebook asignado. Asimismo, a requerimiento, se podrán retirar las sillas u otro equipamiento menor que hubiese tenido asignado durante el desempeño presencial, lo que deberá ser coordinado a través de su Jefatura.
5. La autorización de ingreso a su domicilio, deberá ser consensuada con el trabajador, y dice relación con la investigación de accidentes de trabajo denunciados y apoyo en la adopción de medidas de cuidado necesarias.
6. Considerando los objetivos de cada área, se solicitará a las Jefaturas criterios de flexibilidad en la definición de los plazos de cumplimiento de las tareas, especialmente en aquellos casos en que, considerando situaciones particulares, deban coordinar sus labores con responsabilidades domésticas, corresponsabilidad parental, cuidado de adultos mayores o que presenten dificultades en su conexión a internet.
7. Si la dirección indicada en el Anexo no corresponde a aquella en que cumplirá sus labores en modalidad de Teletrabajo, se puede rechazar el documento indicando en el recuadro correspondiente que el motivo es por domicilio incorrecto, señalando la nueva dirección y si ésta es temporal (por el periodo de Teletrabajo) o definitiva. Con esta modificación será generado un nuevo anexo para su suscripción.



Finalmente, reiterar que para Metro y sus organizaciones sindicales, la seguridad y su salud son un foco prioritario de gestión para enfrentar el complejo momento que estamos viviendo.

Gerencia Corporativa de Personas de Metro

Sindicato de Trabajadores Metro S.A.

Sindicato de Profesionales y Técnicos Metro S.A.

Sindicato Unificado de Trabajadores Operaciones y Servicios de Metro S.A.